



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°226-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°060-2024-JACHM-RP-MSOM-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el (e) Responsable del Proyecto, Ing. José Antonio Choquecota Mamani, el Informe N°729-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°072-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, Inspector de Obra, el Informe N°863-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°796-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°169-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 15 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inc. (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°226-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N°060-2024-JACHM-RP-MSOM-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, el (e) Responsable del Proyecto, Ing. José Antonio Choquecota Mamani, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, a fin de que sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión para su verificación aprobación;

Que, mediante Informe N°729-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, para que el Inspector a cargo revise, evalúe y apruebe según corresponda;

Que, mediante Informe N°072-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, Inspector de Obra informa al (e) Sub Gerente de Supervisión que, OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, conforme a los siguientes enunciados:

"(...) 6. ANÁLISIS DE LAS CAUSALES

Se sustenta en base al ítem 8.6 (directiva N°01-2010-A/MPJB), (cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación) es la causal de ampliación de plazo, en caso de EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el responsable del proyecto mediante el INFORME N° 060-2024-JACHM-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, ha solicitado la evaluación de ampliación de plazo N° 03.

Asimismo, concluye:

8. CONCLUSIONES

Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N° 03 por 124 días calendario para la culminación de las metas y objetivos del presente Proyecto. Teniendo 940 días acumulados de ejecución del Proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 09 de septiembre del 2024.
Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el INFORME N° 060-2024-JACHM-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, esta inspección otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 03, por 124 días calendario contempladas en el presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.
El presente informe de Ampliación de Plazo N° 03 se aprueba con Eficacia Anticipada al 08/05/2024, con el objetivo de cumplir las metas del proyecto.

Que, mediante Informe N°863-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, señalando que, fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y conforme a la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, quien mediante Informe N°072-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA DE EXPEDIENTE POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°796-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, ese sentido solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°171-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, con eficacia anticipada al 08 de mayo del 2024, por 124 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio el 09 de mayo del 2024 y culminación el 09 de septiembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 940 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°334-2021-GM/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2021, se aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°226-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de mayo del 2024.

DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA* CON CUI N°2462525; siendo su plazo de ejecución de 426 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 3, 514,053.86 (Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cincuenta y Tres con 86/100 soles);

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°154-2023-A/MPJB, de fecha 14 de abril del 2023, se aprobó, el Expediente Técnico de Ampliación del Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525; por el plazo de 137 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°336-2023-A/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2023, se aprobó, el Expediente Técnico de Ampliación del Plazo N°02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525; por el plazo de 253 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con eficacia anticipada al 25 de agosto del 2023;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...);

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra; por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión;

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 se resalta que la modificación del plazo de ejecución del proyecto se encuentra sustentado en la causal "Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación", del numeral 8.6, Ampliación de Plazo... 8.6.2 de la Directiva de Ejecución de proyectos de inversión Pública por Administración Directa";

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) "ASIENTO N° 534 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO (26-27/12/2023) Se informa al inspector que se viene trabajando con la elaboración y aprobación de documentos de gestión, así mismo se da a conocer que los requerimientos del proyecto no son atendidos oportunamente por parte de la Sub Gerencia de Logística, así mismo los procesos de selección de DATA CENTER se viene dando en desierto por lo que en adelante sería un causal de ampliación de plazo, dado que no se cumple con el cronograma establecido en el expediente técnico, también se da a conocer que el proyecto tendrá una paralización temporal por el año de cierre de año fiscal y el desierto de procesos de selección. - ASIENTO N° 536 DEL INSPECTOR DEL PROYECTO: (29/12/2023) Se toma conocimiento de los reportes de avances reportados por el responsable del proyecto los mismos son verificados. Se recomienda al responsable del proyecto presentar el informe mensual correspondiente al presente mes de acuerdo a los plazos establecidos señalado en la directiva vigente de la entidad, a fin de cumplir la ejecución administrativa. Se recomienda al responsable del proyecto se efectuó la paralización y/o suspensión por cierre de año fiscal de corresponder en la aplicación de la directiva vigente de la MPJB, referido a este caso. - ASIENTO N° 537 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: (02-05/12/2023) Se informa al inspector del proyecto que con fecha 02 de mayo del 2024 y según el acta N°02-2024-AS-030-2024OEC/MPJB, se da la buena pro del servicio de diseño e implementación de software municipal del componente N° 01 del proyecto, por lo que se tiene las condiciones óptimas para dar el reinicio de la ejecución física del proyecto y en concordancia con la directiva de ejecución del proyecto vigente, se procede a dar inicio a partir del día 02 de mayo del 2024. Se solicita al inspector del proyecto la autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo N° 03 según las causales que se registran en el asiento 536. - ASIENTO N° 538 DEL INSPECTOR DEL PROYECTO: (02/05/2024) En efecto con fecha 02 de mayo del 2024 se da Reinicio de la ejecución física del proyecto dado a las condiciones óptimas. En referencia al asiento N° 537 del responsable del proyecto donde solicita la autorización para elaboración del ampliación de plazo N° 03, al respecto esta inspección indica la elaboración del ampliación de plazo se deberá tramitar oportunamente bajo responsabilidad, dicho documento deberá contemplar la justificación correspondiente y cumplir con los lineamientos establecidos en la directiva vigente de la entidad, donde se refiere en el ítem 8.6.3, por lo tanto esta inspección autoriza la elaboración del ampliación de plazo siempre en cuando con lo antes mencionado. Se recomienda hacer todos los pedidos de (bienes y servicios) oportunamente de hacer el seguimiento correspondiente a fin de no tener retrasos en la ejecución del proyecto en referencia". En tal sentido, se invoca a la residencia a presentar dicha ampliación a la brevedad posible;

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, será de 124 DÍAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 09 de mayo del 2024 al 09 de setiembre del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	426 d.c.	03 de noviembre 2021	02 de enero del 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°226-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de mayo del 2024.

Plazo Ejecutado	408 d.c.	03 de noviembre 2022	15 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		16 de diciembre 2022	27 de marzo del 2023
Reinicio del Proyecto	18 d.c.	28 de marzo del 2023	14 de abril del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	137 d.c.	15 de abril 2023	29 de agosto del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	253 d.c.	30 de agosto 2023	08 de mayo del 2024
Ampliación de Plazo N° 03	124 d.c.	09 de mayo 2023	09 de septiembre del 2024
Total, Plazo Reprogramado	940 d.c.		

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, el mismo que tiene por objetivo sustentar las causales que generaron retraso durante la ejecución del proyecto, con el fin de brindar el tiempo necesario para culminar la ejecución de las partidas pendientes y de esta manera poder cumplir con las metas del proyecto y satisfacer las necesidades de la misma. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Datos Generales del Proyecto, 2) Descripción de Proyecto, 3) Sustento Técnico, 4) Base Legal, 5) Cuadro Análisis de Ampliación de Plazo N°03, 6) Conclusiones y Recomendaciones, 7) Anexos, Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, con eficacia anticipada al 08 de mayo del 2024, por **124 DÍAS CALENDARIO**, teniendo como fecha de inicio el **09 de mayo del 2024** y culminación el **09 de septiembre del 2024**, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: **940 DÍAS CALENDARIO**, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	426 d.c.	03 de noviembre 2021	02 de enero del 2023
Plazo Ejecutado	408 d.c.	03 de noviembre 2022	15 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		16 de diciembre 2022	27 de marzo del 2023
Reinicio del Proyecto	18 d.c.	28 de marzo del 2023	14 de abril del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	137 d.c.	15 de abril 2023	29 de agosto del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	253 d.c.	30 de agosto 2023	08 de mayo del 2024
Ampliación de Plazo N° 03	124 d.c.	09 de mayo 2023	09 de septiembre del 2024
Total, Plazo Reprogramado	940 d.c.		

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Responsable e Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2462525, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
SGRCyAC